

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**18086** *Resolución de 28 de octubre de 2021, de la Dirección General de la Policía, por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir plazas de alumnos/as de la Escuela Nacional de Policía, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Ejecutiva, categoría de Inspector/a, del Cuerpo Nacional de Policía, convocada por Resolución de 26 de agosto de 2021.*

En virtud de lo establecido en la base 4.1 de la Resolución de 26 de agosto de 2021, de la Dirección General de la Policía (BOE núm. 231, del 27 de septiembre), por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos/as de la Escuela Nacional de Policía, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Ejecutiva, categoría de Inspector/a, del Cuerpo Nacional de Policía, se dispone:

Primero. *Lista de personas admitidas.*

Aprobar la lista de personas admitidas a la oposición, con indicación del número del documento nacional de identidad, y del idioma o idiomas elegidos por cada aspirante para la realización de los correspondientes ejercicios.

Dicho listado podrá consultarse en las páginas web: <http://www.policia.es> <http://www.interior.gob.es> y <http://www.administracion.gob.es>.

Segundo. *Personas excluidas y causas de exclusión.*

Hacer pública en anexo a la presente Resolución y en los lugares referidos en el número anterior, la lista de personas excluidas, con indicación de la causa o causas de exclusión.

Las causas de exclusión se determinan por letras, con arreglo a las siguientes equivalencias:

- (A) Falta firma en la instancia.
- (B) Falta requisito de edad.
- (C) Instancia fuera de plazo.
- (D) Falta requisito de titulación.
- (E) Falta permiso de conducir de la clase B.
- (F) No haber efectuado el pago de la tasa por derechos de examen o haberlo efectuado fuera de plazo.
- (G) Instancia mal cumplimentada.
- (H) Falta requisito nacionalidad española.
- (I) No haber remitido el certificado del INEM o en el remitido no acredita fecha de inscripción como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes o no acredita no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- (J) No haber remitido declaración jurada o promesa de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional o haberla remitido incorrecta.
- (K) No haber remitido título de familia numerosa en vigor.

Tercero. *Personal funcionario en activo.*

En las listas mencionadas en los puntos anteriores, figuran con la indicación (1) aquellos aspirantes a los que le es de aplicación lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8 del Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los procesos selectivos y de formación del Cuerpo Nacional de Policía.

Cuarto. *Reclamaciones.*

Para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las reclamaciones deberán remitirse a la División de Formación y Perfeccionamiento, plaza de Carabanchel, núm. 5, 28025 Madrid.

Quinto. *Información.*

Las personas aspirantes podrán dirigirse a los teléfonos 91 322 76 00 y 91 322 76 12 de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la División de Formación y Perfeccionamiento, para solicitar información relativa a la presente Resolución.

Madrid, 28 de octubre de 2021.–El Director General de la Policía, Francisco Pardo Piqueras.